



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Direccion general de Infanteria.—Secretaria.—Circular núm. 270.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha de ayer me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Teniente general D. Antonio Ros de Olano, Marqués de Guad-el-Jelú, Director general de Infanteria lo que sigue: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se encargue V. E. nuevamente de la Direccion general del arma de su cargo, cesando en el despacho de los asuntos ordinarios de la misma el Brigadier Secretario D. Tomás O'Ryan y Vazquez.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo traslado á V..... para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 16 de Junio de 1866.—El Brigadier encargado del despacho, Tomás O'Ryan y Vazquez.

Dirección general de Infantería.—Negociado 5.º—Circular núm. 271.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice de Real orden en 13 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer, que además de la fuerza designada á los regimientos de ingenieros en el estado que se acompaña á la Real orden de 30 de Mayo último, haciendo la distribución de la actual quinta, saquen los referidos regimientos de ingenieros 200 hombres más en la proporción y en las cajas de quintos que se expresan en la adjunta relación, observándose para la saca de esta fuerza las mismas reglas que se ordenan en aquella Real orden.—De la de S. M. lo digo á V. E. con inclusión de la relación que se cita, para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos que corresponden, advirtiéndole á los Sres. Jefes de cajas de quintos, que además de la fuerza que se detalló al arma de ingenieros en la distribución que se acompañó á la Real orden de 30 de Mayo próximo pasado, se le dará la que se expresa por cajas en la que es adjunta.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Junio de 1866.—
El Marqués de Guad-el-Jelú.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION de las cajas de quintos donde, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha, han de sacarse con destino á los regimientos de ingenieros 200 hombres además de la fuerza que se les designó en la distribución que acompañaba á la Real orden de 30 de Mayo último, con expresión del número de hombres que ha de sacarse de cada provincia.

CAPITANIAS GENERALES.	PROVINCIAS.	NUMERO de hombres.
Castilla la Nueva	Madrid.....	5
	Toledo.....	4
	Ciudad-Real.....	3
	Cuenca.....	3
	Guadalajara.....	3
	Segovia.....	2
Cataluña	Barcelona.....	9
	Gerona.....	4
	Tarragona.....	4
Andalucía.....	Lérida.....	4
	Cádiz.....	3
	Córdoba.....	5
	Huelva.....	3
	Sevilla.....	7

CAPITANIAS GENERALES.	PROVINCIAS.	NUMERO de hombres.
	Valencia.....	8
	Alicante.....	5
Valencia.....	Castellon.....	4
	Múrcia.....	5
	Albacete.....	3
	Coruña.....	7
Galicia.....	Lugo.....	6
	Pontevedra.....	5
	Orense.....	5
	Zaragoza.....	5
Aragon.....	Teruel.....	3
	Huesca.....	4
	Granada.....	6
Granada.....	Málaga.....	7
	Almería.....	5
	Jaen.....	5
	Valladolid.....	3
	Salamanca.....	4
	Zamora.....	3
	Leon.....	5
	Oviedo.....	8
Castilla la Vieja.....	Palencia.....	2
	Avila.....	3
	Burgos.....	4
	Santander.....	3
	Logroño.....	2
	Soria.....	2
Extremadura.....	Badajoz.....	5
	Cáceres.....	4
Navarra.....	Navarra.....	4
Islas.....	Baleares.....	4
	TOTAL.....	200

Madrid 13 de Junio de 1866.—Hay una rúbrica.—Es copia.—*Guad-el-Jeli.*

Dirección general de Infantería.—Negociado del Colegio.—Circular número 272.—He dispuesto que los 51 individuos de las clases de tropa que se hallan agregados al colegio del arma y que comprende la relación que se incluye con el núm. 1.º se incorporen desde luego á los cuerpos á que pertenecen, debiendo ser baja en el indicado concepto de agregados en la próxima revista administrativa.

Asimismo he tenido por conveniente resolver que los tres cabos primeros y un soldado que se designan en la relación núm. 2.º sean baja por fin del presente mes en la fuerza reglamentaria del colegio, y alta en 1.º de Julio próximo en los cuerpos que se les señalan; y que estas vacantes, así como las diez y ocho que han resultado en la fuerza de dotación por pase á provinciales de igual número de individuos, se cubran por los comprendidos en la relación núm. 3.º, los cuales serán baja por fin del actual en los cuerpos de que proceden, y alta en la fuerza de dotación del colegio en 1.º del mes entrante.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Junio de 1866.—
El Marqués de Guad-el-Jelú.

NUMERO 1.º

Individuos de la fuerza agregada que se incorporan á sus cuerpos.

Cuerpos á que pertenecen.	CLASES.	NOMBRES.
Príncipe.....	Soldados....	Luis Sanchez Velasco.
Princesa.....	»	Omnésimo de Persia.
Saboya.....	Sargento 2.º.	Rafael Búrgos Vall.
Idem.....	Soldados....	Toribio Carbonell Lopez.
Idem.....	»	Pascasio Molero Pozuelo.
Córdoba.....	»	Francisco García Sanchez.
Mallorca.....	Sargento 2.º.	Manuel Fernandez Arroyo.
Idem.....	Soldados....	Francisco Agudo.
Idem.....	»	Nicasio Rentero.
Idem.....	»	Mariano Alvarez Martinez.
Idem.....	»	Gregorio Ocaña Arrogante.
Idem.....	»	Gregorio Querencia Lopez.
Idem.....	»	Julian Rubio.
Extremadura.....	»	Francisco Rojo Perez.
Borbon.....	»	Juan de la Cruz y Sanchez.
Idem.....	»	Ignacio Ruiz Adan.
Guadalajara.....	»	Francisco Adrover Ripoll.
Gerona.....	»	Nicolás Rodriguez Alonso.
Idem.....	»	Hermenegildo Fernandez Garcia.
Navarra.....	»	Santiago Martin Calvo.
Albuera.....	»	Vicente Sierra Soler.
Constitucion.....	»	Manuel Diaz Burgueño.

Cuerpos á que pertenecen.	CLASES.	NOMBRES.
Constitucion.....	Soldados. . .	Feliciano Moreno Ugena.
Iberia.....	»	Florentino Martin Revenga.
Isabel II.....	»	Sandalio Alonso Gonzalez.
Idem.....	»	Sergio Lopez Sudeña.
Idem.....	»	Plácido Barrera Oliver.
Idem.....	»	Martos Fernandez Artalejo.
Idem.....	»	Guillermo Garcia Vallejo.
Idem.....	»	Dionisio Lopez Serrano.
Idem.....	»	Gabino Lopez Diaz.
Idem.....	»	Ramon Morales Gomez.
Idem.....	»	Pedro Gomez Torres.
Idem.....	»	Manuel Alvarez Morato.
Toledo.....	»	Valeriano Rodriguez Sanchez.
Idem.....	»	Claudio Bautista Alba.
Búrgos.....	»	Angel Gomez Langa.
Leon.....	»	José Soriano Jimenez.
Cantabria.....	»	Higinio Brahojos Morales.
Ceuta.....	»	Valentin Tegero Orgaz.
Cazs. Cataluña.....	»	Mariano Gomez Mauricio.
Idem id.....	»	Ignacio Redondo Sanchez.
Idem id.....	»	Ignacio Garcia Blanco.
Idem id.....	»	Mariano Granullaque.
Idem Chiclana.....	»	Domingo Gomez Cruz.
Idem Ciudad-Rodrigo.....	»	Ignacio Martin Granados.
Idem Arapiles.....	»	Valentin Nieto Ovejero.
Idem id.....	»	Vicente Fernandez Martinez.
Idem Baza.....	Cabo 2.º.....	Lázaro Samper Santatiestra.
Idem Llerena.....	Soldados....	Francisco Iglesias Lozano.
Idem Satorbe.....	»	Bernardo Garcia Diaz.

NÚMERO 2.º

Individuos de la fuerza de dotacion que deben marchar á los cuerpos que se les designa.

CLASES.	NOMBRES.	Cuerpos á que se les destina
Cabo 1.º.....	Eusebio Perez y Benito.....	Cantabria.
Idem.....	Francisco Fernandez y Ruiz.....	Saboya.
Idem.....	Alfonso Diaz Ocampo.....	Borbon.
Soldado.....	José Beret Escanilla.....	Múrcia.

NUMERO 3.º

Individuos que se destinan á cubrir las 22 vacantes que existen en la fuerza de dotacion del colegio.

Cuerpos en que sirven.	CLASES.	NOMBRES.
Príncipe.....	Soldado.....	Pedro Miranda García.
Infante.....	Idem.....	Ramon Andarías.
Sória.....	Cabo 2.º.....	Lorenzo Jordan Tardio.
San Fernando.....	Soldado.....	Andres Fronteras Morgante.
Mallorca.....	Cabo 1.º.....	Toribio Sanchez.
Borbon.....	Soldado.....	Robustiano Colin Prieto.
Aragon.....	Idem.....	Teodoro Vegerano Martin.
Valencia.....	Idem.....	Antonio Guerrero Lopez.
Bailén.....	Idem.....	Luis Alvarez Muñoz.
Navarra.....	Idem.....	Julian Rodriguez Diaz.
Albuera.....	Idem.....	Pedro Villa Muñoz.
Constitucion.....	Idem.....	Roman Garcia Nuñez.
Astúrias.....	Idem.....	Baldomero Saez Sanchez.
Idem.....	Idem.....	Valentin Roja Tapiados.
Sevilla.....	Idem.....	Gumersindo Perez Diaz.
Granada.....	Idem.....	Juan Dominguez Martinez.
Múrcia.....	Idem.....	Manuel Sanchez de Pedro.
Idem.....	Idem.....	Ramon Comellas Guy.
Gerona.....	Cabo 1.º.....	Juan Torres Gonzalez.
Cazs. de Cataluña...	Soldado.....	Julian Castaño Fernandez.
Idem de Barbastro..	Idem.....	Antonio Jimenez Peza.
Idem de Arapiles...	Idem.....	Benito Peña Braojos.

Madrid 17 de Junio de 1866.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular núm. 273.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 26 de Mayo último me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy á los Capitanes generales de los distritos y Comandante general de Ceuta lo siguiente: Teniendo en cuenta la Reina (Q. D. G.) el sistema actualmente establecido para los

ascensos de las clases de cabos y sargentos, y la necesidad imprescindible de cortar por todos los medios posibles los cambios de cuerpo de las referidas clases, por la perturbacion que se produce en las escalas de aquellos, ha tenido á bien resolver, que los sargentos y cabos que se hallen de escribientes en esa Capitanía general y demas dependencias de ese distrito, pertenecientes á cuerpos de la guarnicion del mismo, marchen con los suyos respectivos cuando éstos sean destinados de guarnicion á otra Capitanía general, pudiendo únicamente para dar lugar á que sean reemplazados, continuar en su destino de escribientes una revista mas despues de la última pasada por el cuerpo á que correspondan en ese distrito, en el concepto de que á la segunda, si dejaren de pasarla de presente, no les serán acreditados sus haberes.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Memorial* del arma para conocimiento de V..... y demas efectos consiguientes.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Junio de 1866.—
El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 8.º—Circular núm. 274.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 13 del mes actual me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizar á los Jefes y Oficiales de todas las armas é institutos del ejército para el uso de chaleco de lienzo blanco con el traje abierto, cuya prenda no es obligatoria en ningun caso, pudiendose llevar de dicha clase ó de paño, segun á cada uno le convenga.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y el de los Sres. Jefes y Oficiales de ese cuerpo, advirtiéndole que esta prenda ha de ser igual en dimensiones y hechura al que se usa de paño, y llevarse abrochados todos sus botones.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Junio de 1866.—
El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 4.º—Circular núm. 275.—
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 13 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que desde 1.º de Julio próximo se expidan licencias semestrales á cinco individuos por

compañía de los regimientos de infantería, batallones de cazadores y regimientos y batallones de artillería á pié y de ingenieros.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento, previniéndole que dentro del número de cinco individuos que se cita, sólo han de incluirse un sargento, seis cabos y un individuo de banda por batallón en los regimientos de línea, y un sargento, ocho cabos y un corneta en cada batallón de cazadores.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Junio de 1866.—
El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 4.º—Circular núm. 276.—
El Excmo. Sr. Comandante general del Real cuerpo de guardias alabarderos me dice en 19 de Mayo último lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Aun cuando existen en esta Comandancia general de mi cargo algunas solicitudes de sargentos primeros del arma del digno cargo de V. E. en solicitud de plazas de alabarderos, son en su mayor parte de escasa talla; y deseando llenar el cupo correspondiente á infantería que marca el reglamento, merecería de la atención de V. E. se sirviese circular una orden á los regimientos, batallones de cazadores y provinciales para que los sargentos primeros que deseen ingresar en este Real cuerpo y se encuentren con las circunstancias reglamentarias, puedan desde luego dirigirme las solicitudes como está prevenido, sirviéndose V. E. remitirmelas.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Memorial* del arma á fin de que los sargentos primeros que, reuniendo las circunstancias reglamentarias, deseen ingresar en el Real cuerpo de alabarderos promuevan desde luego las correspondientes instancias.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de de Junio 1866.—
El Marqués de Guad-el-Jelú.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 277.—
El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 14 de Mayo último me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administración militar lo que sigue: De conformidad con lo propuesto por V. E. en oficio de 19 de Abril último, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se prevenga la exacta observancia de la condición tercera de la Real orden de 3 de Diciembre de 1850, no permitiéndose por ningún concepto que se exija mayor cantidad para retribución del habilitado á las

clases expresadas en ella que cobran por el presupuesto de la Guerra, que la determinada en la misma.—De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el *Memorial* del arma para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Junio de 1866.—
El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número. 278.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 26 de Mayo próximo pasado me dice lo que sigue:

«Excmo Sr.: En consecuencia de lo consultado á este Ministerio por el Director general de Administracion militar, en comunicacion de 16 de Setiembre del año próximo pasado, y de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de guerra, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar lo siguiente:

1.º Los Coroneles conservan el derecho á la guardia de honor de un cabo y cuatro soldados que la ordenanza concede á su empleo, y que podrán situar en sus casas alojamientos siempre que lo deseen y lo permitan las circunstancias del servicio.

2.º No tienen derecho á guardia de ninguna clase los Tenientes Coroneles, aunque se hallen mandando cuerpo.

Y 3.º Para la debida seguridad de los caudales de las cajas de los cuerpos, se depositarán éstas en los cuartos de bandera ó de estandarte, bajo la custodia de la guardia de prevencion.»

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.

Lo que traslado á V..... para su noticia y demás efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Junio de 1866.—
El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 3.º—Circular núm. 279.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 7 del actual me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) en vista del oficio de V. E. fecha 18 de Mayo último, trasladando el que le ha dirigido el Teniente Coronel primer Jefe del batallon provincial de Albacete, núm. 44, dando cuenta de que el Subteniente del mismo cuerpo D. Juan Ros y Aznar se ha excedido en el uso de la licencia que por un mes le fué concedida para Cartagena por el Capitan general de Valencia, sin que haya justificado legalmente las causas que le han impedido la presentacion oportuna en su cuerpo, y teniendo en cuenta además que segun V. E. manifiesta no son ventajosos los ante-

cedentes del mencionado oficial, se ha servido resolver sea éste baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, no pudiendo obtener rehabilitacion á menos que llene las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861; siendo finalmente la Real voluntad que de esta disposicion se dé conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos, y al Sr. Ministro de la Gobernacion del reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

Lo que se traslada por la presente circular para conocimiento de todos los individuos del arma.»

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Junio de 1866.—
El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 5.º—Circular núm. 280.—
El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra me dice en 17 de Abril último lo que sigue:

«Excmo Sr.: Por el Ministerio de la Gobernacion del reino se dice á este de la Guerra en 6 del actual lo siguiente: El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con fecha de hoy al Gobernador de la provincia de Huesca lo que sigue:

Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de haberse negado el Comandante de la Caja de esa provincia á la admision de Manuel de Gracia Carrasco, declarado por el Consejo provincial, soldado del reemplazo de 1860, por el cupo de Castejon del Puente, fundando la expresada negativa en que no se habia probado de un modo cierto la edad, patria, religion ni apellido de dicho mozo:

Vistos los artículos 45, 75, 133 y 136 de la ley vigente de reemplazos:

Considerando que tanto por la cédula de vecindad del interesado, como por su confesion, las declaraciones de los parientes de la que se reputó su madre consta que al mismo tiempo de su declaracion de soldado pasaba de la edad de veinte años y no llegaba á la de veinticinco, sin haber sorteado en ninguna quinta anterior:

Considerando que aunque fuera posible hallar en lo sucesivo su fe de nacimiento y acreditar por ella que no tenia la expresada edad, no podria ménos de cumplirse el acuerdo en virtud del que fué declarado soldado, segun se resolvió en un caso análogo por Real orden circular de 22 de Febrero de 1865, toda vez que nadie protestó contra dicho acuerdo, quedando por tanto ejecutoriado, y no pudiéndose abrir de nuevo el juicio acerca del mismo:

Considerando que si bien resulta haber nacido en Francia el referido mozo, no puede dejar de ser tenido por español, toda vez que es hijo de madre española y ha residido desde sus primeros años en España:

Considerando que no cabe suscitar dificultad alguna respecto á la reli-

gion que el mismo profesa, puesto que habiéndole reconocido la iglesia como católico para la recepcion de Sacramentos, segun consta por certificado del párroco respectivo, la autoridad civil no debe juzgarle con criterio diferente:

Considerando que no habiendo ingresado á su tiempo en el ejército Manuel de Gracia Carrasco por haberse opuesto á ello el Comandante de la caja de quintos, á pesar de lo expresamente mandado en el art. 133 de la ley de reemplazos, no puede actualmente llamársele al servicio por haber trascurrido con mucho exceso los tres años que dura, segun la ley y Reales órdenes aclaratorias de 12 de Febrero de 1860 y 5 de Abril de 1861, la responsabilidad de los mozos sujetos á quintas;

S. M., oido el Consejo de Estado en secciones de Guerra y Gobernacion, ha tenido á bien resolver que se lleve á efecto como ejecutorio el mencionado acuerdo del Consejo provincial de Huesca, y mandar en su consecuencia que se dé de baja en las filas al suplente del referido Manuel de Gracia Carrasco, sin llamarse al servicio á éste aunque pierda un hombre el ejército, en atencion á que van pasados más de seis años desde que ingresó en caja el contingente de la quinta de que se trata. Al propio tiempo, con el fin de evitar los perjuicios que á los particulares y al ejército pueden irrogarse en casos como el que motiva la presente resolucion, S. M. se ha servido disponer se signifique al Ministerio de la Guerra la conveniencia de recordar á las autoridades militares el cumplimiento de lo prevenido en el art. 133 de la ley de reemplazos, segun el cual no puede en ningun caso resistirse la admision de los mozos declarados soldados por los Consejos provinciales, cuyas resoluciones deben llevarse á efecto desde luego, segun el art. 129 de la misma ley, sin perjuicio de que dichas autoridades hagan cuantas reclamaciones exija en su concepto el buen desempeño de su cargo.

De Real órden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos indicados en la preinserta resolucion.—De la propia Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. á los fines que se indican en el anterior inserto.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 19 de Junio de 1866.

El Marqués de Guad-el-Jelú.

COMISION DE JEFES.

El Excmo. Sr. Director general aprueba que en el regimiento infantería de Almansa sea Director de todas las academias y encargado de la de señores Oficiales el Coronel Teniente Coronel D. Rafael Gutierrez de los Rios; de la de sargentos, el Capitan D. Luis Aguirre y Santibañez; de la de cabos, el Ayudante D. Juan Revilla y Perez, y de la escuela de alumnos el Teniente D. Atanasio de Sotó y Plaza.

El Excmo. Sr. Director general aprueba que en el batallon cazadores de Madrid sea encargado de la escuela de alumnos el Teniente D. José Agulló y Linares.

El Excmo. Sr. Director general aprueba que en el regimiento del Rey sea encargado de la escuela de alumnos el Teniente D. Federico Montero Benavides.

REALES cédulas de cruces y placas de San Hermenegildo, concedidas por Reales órdenes de Marzo y Abril últimos.

CLASES.	NOMBRES.	CUERPOS.
Coronel.....	D. José Torres y Ferrer (Placa).....	Media brigada de provinciales, 23.
Teniente Coronel.....	D. Timoteo Sanchez y Martinez (id).....	Regimiento de Córdoba.
Idem.....	D. Ramon Cuervo y Cornejo (id).....	Idem de Mallorca.
Capitan.....	D. Andrés Noguerras y Rincon.....	Provincial de Ecija.
Idem.....	D. Ricardo Aguirre de Mena.....	Idem de Zaragoza.
Teniente.....	D. Francisco Quintana de la Hoz.....	Batallon Cazadores de Segorbe.
Comandante.....	D. José Alizuas y Búrgos.....	Castilla la Nueva.
Capitan.....	D. Santiago Ontoria y Tamayo.....	Comision activa.
Idem.....	D. José Baraday y Fernandez.....	Regimiento de Isabel II.
Idem.....	D. José Vital y Donaire.....	Provincial de Ciudad-Real.
Idem.....	D. Joaquin Torres y Picó.....	Regimiento de Isabel II.
Idem.....	D. Ramon Cosidó y Rocías.....	Idem de Cuenca.
Idem.....	D. Eduardo Cambrouero y Mauri.....	Provincial de Almería.

CLASES.	NOMBRES.	CUERPOS.
Capitan.	D. Manuel de la Riva y Cabello.....	Batallon cazadores de Vergara.
Idem.....	D. Juan Garrido y Gil.....	Provincial de Alcoy.
Idem.....	D. Eusebio Lafuente y Martinez.....	Idem de Ciudad-Rodrigo.
Idem.....	D. Tomás Carvaller y Vale.....	Idem de Salamanca.
Idem.....	D. José Llobregat y Martin.....	Cazadores de Chiclana.
Idem.....	D. Joaquin Reixa y del Manzano.....	Comision activa.
Coronel.....	D. José Claver y Sola (Placa).....	Regimiento de Zaragoza.
Teniente Coronel.....	D. José Lopez y Pascual (id).....	Provincial de Búrgos.
Teniente.....	D. Antonio Roman y Gomez.....	Idem de Betanzos.
Capitan.....	D. Santiago Montalvo y Bárcena.....	Batallon Cazadores de Barcelona.
Teniente.....	D. Bernardo Yoch y Lahoz.....	Regimiento Aragon.
Idem.....	D. Jaime García y Royo.....	Idem de Saboya.
Idem.....	D. Juan Alcázar y Lucan.....	Idem del Rey.

PARTE NO OFICIAL.

CRÓNICA MILITAR.

Han fallecido en el mes de Mayo último los Oficiales siguientes:

Capitán, D. Antonio Vales y Pérez, del regimiento de Albuera.

Tenientes: D. Julian Celonío y Massá, del regimiento de Navarra, y D. Agustín Mazpule y Gómez, del de Extremadura.

Subteniente, D. Joaquin Riquelme y Zayas, del provincial de Sevilla.

Han sido baja en el mes de Mayo último por los conceptos que se expresan, los Jefes y Oficiales siguientes:

Por haber solicitado su retiro.

Comandantes: D. Ramon Cortils y Gamiz, del regimiento de Aragon; D. Gregorio Corcuera y Ceniceros, del de Gerona; D. José García de Lopez, en situacion de reemplazo.

Capitanes: D. Patricio de Lacy y Bonanza, del provincial de Murcia; D. Antonio Vela y Amad, del de Segovia; Médico mayor del regimiento de Gerona, D. Antonio Meilau y Rodriguez.

Por haber sido propuestos para el retiro.

Coronel, D. Benito Alvarez Santillano, del regimiento de Gerona, y Teniente Coronel en situacion de reemplazo, D. Juan Buega y Pezuela.

Comandantes: D. Estéban Varado y Fernandez, del regimiento de Zaragoza; D. Pedro Sanchez Cobisa, del de Albuera; D. Francisco Montemayor y Calvo, del provincial de Plasencia.

Capitanes: D. Fermin Santa María y Hernandez, del regimiento de Gerona; D. Mariano Durán y Gonzalez, del de Iberia; D. Juan Rolau y Durán, del de Valencia; D. José Gil y Oza, del provincial de Baza; Don Pascual Guerrero y Ferrer, del de Lorca; D. Vicente Lahoz y Mulet, del

de Alcázar ; D. Juan Muñoz y Sanchez, del de Guadix ; D. Ambrosio Clavijo y Rojas, del regimiento de Málaga ; D. Diego Torrado y Tanco, del de Cantabria ; D. José Riquelme y Garbia, del provincial de Requena ; don Juan Bargas y Ferrol, del de Búrgos ; D. José Pelaez y Espina, del de Astorga.

Por pase á Carabineros.

Capitanes : D. Rafael Luna y Llorente, del provincial de Monforte ; don Felipe Domingo y Ginés, del regimiento de Castilla.

Tenientes : D. Carlos Chambó y Llins, del regimiento de Murcia ; don Calixto Lopez y García, del provincial de Betanzos ; D. Ramon Soler y Diez, del de Zamora.

Subtenientes : D. Francisco Mora y Nieto, del provincial de Mallorca ; D. Angel Cerezal y Furier, del de Salamanca ; D. Manuel Ortega y Benito, del regimiento de Zamora ; D. Manuel Maldonado y Lopez, del del Príncipe ; D. Pedro Llerena y Sanchez, del provincial de Cáceres ; D. Francisco Estrens y Forner, y D. Eduardo Fernandez y Navarro, del de Játiva ; don Tomás García y Ramon, del de Alicante.

Por pase á Estados Mayores.

Comandante, D. José Alamo y Portero, del provincial de Lérida.

Capitan, D. Serafin García y Fernandez, del regimiento de Gerona.

Teniente, D. Casimiro Astrana y Noriega, del provincial de Lérida.

Por pase á la Guardia civil.

Subtenientes : D. Fructuoso Galvez y Sanchez, del provincial de Toledo ; D. Juan Sanchez y Rodriguez, del de Cáceres, y D. Rómulo Esteve y Llatas, del regimiento de Búrgos.

Por haber solicitado su licencia absoluta.

Capitan, D. Alfonso Alvarez de Toledo, de Cazadores de Arapiles.

Subtenientes : D. Eduardo Morera y Delicado, del provincial de Leon, y D. Juan Call y Franqueza, del de Barcelona.